



Resolución Directoral

N° 175-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA

Lima, 27 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Memorándum N° 1182-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC-UA de la Unidad Administración, el Informe Técnico N° 013-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA-LGT de la Especialista en Abastecimiento y Control Patrimonial (e), y el Informe Legal N° 200-2019- VIVIENDA-VMCS/PASLC-UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 06-2018-VIVIENDA, se creó el Programa Agua Segura para Lima y Callao, el cual depende del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS y tiene por objeto gestionar proyectos de inversión en agua y saneamiento en el ámbito de responsabilidad de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima - SEDAPAL, con la finalidad de cerrar la brecha de infraestructura en agua y saneamiento;



Que, el Plan Anual de Contrataciones, cuyo sustento legal se encuentra en el artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 6º de su Reglamento, es un instrumento de gestión obligatorio para todas las entidades públicas bajo el ámbito de dicha Ley, y contiene todas las contrataciones cuyos procesos de selección se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal;



Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, de fecha 21 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, de fecha 13 de marzo de 2019, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, de fecha 04 de abril de 2019, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, de fecha 10 de julio de 2019, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019;



Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral N° 090-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, de fecha 26 de julio de 2019, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC);

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA de fecha 16 de septiembre de 2019, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC);

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA de fecha 30 de septiembre de 2019, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC);

Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA de fecha 25 de octubre de 2019, se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC);

Que, mediante Resolución Directoral N° 152-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), incluyéndose el procedimiento de selección para la Consultoría de Obra – Supervisión de la Obra: *“Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Proyecto Especial Los Ángeles – Distrito de San Juan de Lurigancho”*;

Que, mediante Memorándum N° 979-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO de fecha 09 de diciembre de 2019, la Unidad de Obras remite los términos de referencia para la contratación de la Consultoría de Obra – Supervisión de la Obra: *“Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Proyecto Especial Los Ángeles – Distrito de San Juan de Lurigancho”*;

Que, mediante Memorando N° 1104-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA de fecha 12 de diciembre de 2019, se observaron los términos de referencia para la contratación de la Consultoría de Obra – Supervisión de la Obra: *“Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Proyecto Especial Los Ángeles – Distrito de San Juan de Lurigancho”*, devolviéndose los actuados a la Unidad de Obras para que levante las observaciones advertidas;

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/JDER de fecha 19 de diciembre de 2019, el Coordinador de la Unidad de Obras informa sobre el estado situacional de la ejecución de la Obra: *“Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Proyecto Especial Los Ángeles – Distrito de San Juan de Lurigancho”*, e indica que la ejecución de la antes mencionada obra está prevista para el día 30 de diciembre de 2019 y que el Inspector designado por la Entidad deberá realizar la Supervisión hasta su culminación por lo que, concluye, no será necesaria la contratación de una Supervisión para dicha Obra;

Que, mediante Memorándum N° 1019-2019-VIVIENDA-VMCS-PSLC/UO de fecha 20 de diciembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Obras remite el Informe mencionado en el párrafo precedente a la Unidad de Administración, reiterándose que ya no se requerirá la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución efectiva de la obra;



Resolución Directoral

Que, en tal sentido, habiendo precisado el área usuaria que la ejecución efectiva de la obra culminará el día 30 de diciembre de 2019, es física y jurídicamente imposible que antes de esa fecha se haya, siquiera, iniciado el procedimiento de selección y, menos aun, que se haya celebrado contrato alguno por lo que, deberá mantenerse la ejecución de la obra con el Inspector designado hasta su culminación;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 200-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC-UAL de fecha 27 de diciembre de 2019, opinó sobre la procedencia de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, la misma que viene a ser la Novena modificatoria del antes mencionado documento de gestión;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Plan Anual de Contrataciones, una vez aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones 2019 del Programa Agua Segura para Lima y Callao, con la finalidad de excluir el procedimiento de selección a que se refiere el Anexo N° 01 de esta Resolución y que ha sido requerido por el área usuaria respectiva y por el Órgano Encargado de las Contrataciones;



Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC, se delegó en el Director de la Unidad de Administración del Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC, la facultad de aprobar o modificar el Plan Anual de Contrataciones - PAC;

De conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, y contando con el visto de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 del Programa de Agua Segura para Lima y Callao – PASLC, a efectos de excluir el procedimiento de selección, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01, el mismo que, en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Resolución Directoral

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Administración, publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la expedición de la presente.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones 2019 modificado del Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Administración, ubicada en la Av. República de Panamá N° 3650, Piso 3, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, para su revisión y/o adquisición a costo de reproducción, así como su publicación en el portal institucional.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica para el respectivo deslinde de responsabilidades.

Regístrese y comuníquese,

.....
JOSÉ SEGUNDO RODRIGUEZ LEVANO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao" - PASLC



203487-PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

B) AÑO : 2019
E) RUC : 2050541443

D) UNIDAD EJECUTORA :

6

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

En las columnas con el símbolo de la izquierda para el caso de la columna de la derecha

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

ANEXO XVI, para el SEACE Proceso CTR 4 y 5

En las columnas con encabezado Azul, presione CTRL + H para obtener ayuda																						
Núm. XM	Tabla 01 SEACE: Presione CTRL + Q																					
TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	Nº ITEM	ANTE-DEBENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Nomenclatura Interna)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO EMISOR DE LAS CONTRATACIONES	RESERVA	DISPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	
													DEPA	PROD	DIST							
1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	4 - CONSULTORIAS OBRAS	-	0 - NO		Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Proyecto Especial Los Angeles Distrito de San Juan de Urteaga.	8110151000000000	385 - Servicio	1.00	1 - Soles		70,140.61	15	01	31	00	11 - Noviembre	381 - Sin Modalidad	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	EXCLUSIÓN	9 - SI LA CONTRATACIÓN SE HA DE EJECUTAR	



